



MENDOZA

DECRETO 1962/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Organigrama del Ministerio de Salud. Modificación decreto 877/2014

Del: 31/10/2014; Boletín Oficial: 19/03/2015

Visto el expediente N° 1110-D- 14-77770 y el [Decreto N° 877/14](#), de aprobación de la estructura organizativa del Ministerio de Salud, en el cual se solicita modificar la misma en virtud de optimizar el funcionamiento de las distintas dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que las acciones y funciones de la Dirección de Higiene de los Alimentos, encargada principalmente de fiscalizar el cumplimiento del Código Alimentario Argentino Ley N° 18.284, sus modificatorias y complementarias, Decreto N° 2126/71, Normativa Mercosur y Codex Alimentarios, pase a depender de la Subsecretaría de Administración y Planificación.

Que se propone que la Dirección de Administración sea jerarquizada como Dirección General debido a la misión y funciones que debe llevar a cabo; que la Dirección General de Tecnologías Sanitarias y Fiscalización pase a denominarse Dirección de Tecnologías Sanitarias y unificar la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Mantenimiento y la Dirección de Recursos Físicos en la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Fiscalización.

Por ello, en virtud de lo establecido, por los Arts. 3° y 18 de la Ley N° 8637 y Arts. 5° y 7° del Decreto-Acuerdo N° 3/14.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese la Planilla Anexa I del [Decreto N° 877](#) de fecha 23 de mayo de 2014, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto.

Art. 2°- Apruébese la estructura organizativa del Ministerio de Salud, según el organigrama que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto, el cual sustituye el Anexo II del [Decreto N° 877/14](#).

Art. 3°- Modifíquense los puntos 3 y 4 del Artículo 4° del Decreto N° 877/14, quedando redactados como se consigna a continuación:

3. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD

Misión

Garantizar el acceso a los servicios de diagnósticos y tratamientos, en calidad y oportunidad; fortaleciendo el abordaje terapéutico en enfermedades catastróficas a todos los habitantes de la Provincia.

Funciones

Elevar al Jefe de Gabinete la propuesta del presupuesto anual de la Jurisdicción.

Supervisar, controlar y coordinar el cumplimiento de las tareas de cada una de las Direcciones.

Controlar la conducción de las organizaciones asistenciales dependientes del estado Provincial.

Asegurar el funcionamiento de Programas de atención de enfermedades catastróficas.

Supervisar el funcionamiento de los servicios de traslado y atención in situ de las personas afectadas por patologías urgentes o emergentes.

Promover y fomentar las relaciones interinstitucionales de asistencia.

Fiscalizar y controlar los procesos de producción y las tecnologías aplicadas.

Supervisar y controlar el establecimiento de los estándares para la protección y seguridad de los alimentos.

Supervisar la gestión de residuos patogénicos ([Ley Provincial N° 7168](#)) en los Establecimientos de salud públicos y privados.

Supervisar la gestión de residuos peligrosos ([Ley Provincial N° 5917](#) de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 y Ley Nacional N° 25612 de Presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicios) que se generan en los establecimientos de salud tanto públicos como privados.

3.1 DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES

Misión

Controlar la prestación de servicios de la mejor calidad técnica y con recurso humano capacitado, coordinando las acciones con los distintos niveles de complejidad y de efectores de la provincia, tanto públicos como privados.

Funciones

Supervisar y evaluar en forma permanente las acciones de los efectores.

Organizar los efectores para satisfacer las necesidades de salud de la población.

Velar por el uso apropiado de métodos complementarios e insumos.

Facilitar la participación de la comunidad organizada en las acciones relativas al cumplimiento de Programas.

3.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

Misión

Organizar, dirigir y controlar en el ámbito de la Provincia de Mendoza la prestación, accesibilidad y calidad de los servicios sanitarios en promoción, prevención y asistencia en el primer nivel de atención, coordinando toda la red sanitaria provincial pública, orientados al mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar de la población, en el marco de los recursos que a tal efecto se le asignaren.

Funciones

Gestionar la planificación y metas a cumplir en relación directa con la Dirección de Gestión Preventiva y de Promoción, Dirección de Centros de Salud, Dirección de Maternidad e Infancia, Plan Sumar, Programa de Salud Sexual y Reproductiva, Programas Nacionales de Médicos Comunitarios.

Coordinar intersectorialmente con otros Ministerios, Municipios, Gobiernos Provinciales, Estado Nacional y Organismos Internacionales la realización de programas comunes, aprobados por el Poder Ejecutivo, que permitan mejorar las acciones de la dirección.

Gestionar los planes, programas y acciones tendientes a disminuir la morbimortalidad por problemas de salud prevalentes, priorizando la prevención en todos sus niveles: primario, secundario y terciario.

Garantizar que la prestación de la asistencia a la población contemple sus aspectos biopsicosocial y ambiental.

Gestionar la provisión y uso adecuado de insumos y medios de registros en los efectores de su competencia, en coordinación con la Subsecretaría de Administración y Planificación

3.2.1 DIRECCIÓN DE CENTROS DE SALUD

Misión

Planificar, organizar y administrar los servicios de salud, propendiendo a la calidad de atención en la red primaria de salud, coordinando con efectores públicos municipales, provinciales de la seguridad social, privados y programas nacionales.

Funciones

Cumplir con los programas de salud propuestos por la Dirección General de Atención Primaria.

Organizar y dirigir la prestación de los servicios de los Centros de Salud, Postas y Centros Integrales Comunitarios (CIC) que dependen del Ministerio de Salud Provincial.

Cumplir la normativa dictada por los responsables de las Subsecretarías en materia de servicios de prevención, reparación y rehabilitación de la salud.

Fortalecer el funcionamiento de la red provincial de efectores de salud.

Organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios de salud en zonas rurales y urbanas.

Organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios de agentes sanitarios y atención móvil para poblaciones rurales.

Proveer, cuando corresponda, los medicamentos necesarios y los medios de diagnóstico complementarios.

Ejecutar los programas preventivos acordados en el ámbito provincial, atendiendo las directivas establecidas por la Dirección General de Atención Primaria.

Intervenir, coordinar y controlar la prestación de servicios del sistema del traslado de pacientes.

Velar por el uso apropiado de insumos, medicamentos y materiales de laboratorio en los efectores

públicos del sistema provincial de salud, en coordinación con las áreas competentes.

Facilitar la participación de la comunidad organizada en las decisiones y acciones relativas a los programas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.

3.2.2 DIRECCIÓN DE GESTIÓN PREVENTIVA Y DE PROMOCIÓN

Misión

Coordinar en toda la Provincia los Programas Preventivos de ámbito estatal, especialmente dirigidos a grupos vulnerables y con factores de riesgo, atendiendo los aspectos de promoción, prevención, asistencia y vigilancia de los mismos.

Funciones

Elaborar un plan de salud expresado en objetivos y metas de las actividades.

Identificar la red de prestadores públicos y privados que permitan lograr los objetivos de la dirección.

Establecer en la red asistencial patrones de referencia y contrarreferencia.

Normatizar diagnóstico y tratamiento de las patologías prevalentes específicas de los programas a cargo de la Dirección, con el objeto de mejorar la eficacia de los tratamientos.

Establecer y evaluar indicadores de producción y de calidad.

Fomentar acciones de promoción, educación y comunicación para la salud, geo-referenciado.

Mantener una evaluación actualizada de cada programa.

Planificar nuevos programas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población.

3.3 DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Misión

Desarrollar políticas, estrategias y acciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación en salud mental, en el marco de la atención primaria de la salud y de los derechos humanos, preservando la dignidad de las personas con trastornos mentales y de toda la comunidad mendocina.

Funciones

Organizar la Gestión de Salud Mental en el marco de las políticas públicas y los sistemas legales vigentes: Constitución Nacional, Convención de los Derechos del Niño, Constitución Provincial, tratados Nacionales e Internacionales.

Coordinar y evaluar el Sistema de Salud Mental Provincial, en el marco de la legislación vigente y de los derechos humanos y civiles de los ciudadanos.

Desarrollar un Sistema Estadístico informatizado de vigilancia epidemiológica, que permita visualizar las prioridades en este sentido, permitiéndole planificar al sector sobre datos reales.

Intervenir en la habilitación, fiscalización y control de la gestión de los organismos de su competencia.

Supervisar a través de la participación y pertenencia a la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación la formación de los profesionales de la Salud Mental.

Participar articuladamente con otros sectores que aborden problemáticas psicosociales como son: Educación, Justicia, Seguridad, Poder Legislativo, Poder Judicial, Asociaciones Civiles, otros, legitimando el hacer desde la elaboración de instrumentos pertinentes para realizar aportes y consensuar acciones en los diferentes ámbitos.

Potenciar los recursos asistenciales en los tres niveles de atención, fortaleciendo la atención infanto juvenil, discapacidad, gerontología y otros.

Organizar las diferentes prestaciones de Salud Mental, la asistencia psicopatológica, abarcando desde el diagnóstico clínico, la psicofarmacoterapia, modalidades terapéuticas individuales y grupales, hospitalizaciones y la reinserción social de las personas con sufrimiento mental.

Conformar en cada Departamento de la Provincia una Comisión de Salud Mental, con todos los agentes que trabajen el sector salud y todos los otros sectores que tengan que ver con la problemática psicosocial. Ejercer en las áreas de trabajo bajo su incumbencia la función de fiscalizar las diferentes actividades realizadas por técnicos, profesionales, administrativos a su cargo, así como de otros organismos cuya administración dependa de esta Dirección.

Desarrollar procesos de capacitación destinados a promover estilos de vida saludable, prevención, contención y tratamiento oportuno de las adicciones y del abordaje preventivo - asistencial de la problemática de violencia infanto juvenil, priorizando estrategias protectoras y enmarcadas en los lineamientos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Planificar servicios de promoción, prevención y asistencia de la salud mental con asentamiento local, propiciando la accesibilidad de la población a los mismos.

3.4 DIRECCIÓN DE FARMACOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN DE DROGAS, MEDICAMENTOS E

INSUMOS

Misión

Asegurar a los ciudadanos el acceso a los medicamentos esenciales, en forma equitativa, oportuna y confiable, usando como pilares la selección de medicamentos esenciales contenidos en el Formulario Terapéutico Provincial con criterios de efectividad, calidad aceptable, eficiencia y seguridad y la promoción del uso racional de medicamentos, productos herbarios e insumos médicos, e implementar las acciones sanitarias necesarias que permitan aplicar la legislación nacional y provincial vigente.

Funciones

Efectuar los controles sanitarios necesarios para asegurar la calidad de los productos enunciados en el Art. 1 de la Ley N° 5.897 y de las drogas, medicamentos, elementos de diagnóstico e insumos utilizados en la prevención, reparación y rehabilitación de la salud y regular la circulación intraprovincial de los mismos.

Controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la modalidad, promoción, publicidad y conducta prescriptiva acorde a lo dispuesto por el artículo 14° de la [Ley N° 5.897](#) y [Ley N° 7.037](#).

Instrumentar los programas de fármaco-vigilancia y tecnovigilancia y controlar su cumplimiento, a los fines de garantizar las condiciones de eficacia terapéutica de las drogas, medicamentos, elementos de diagnóstico e insumos utilizados en la prevención, reparación y rehabilitación de la salud.

Organizar un centro de información, consulta y especialización, debiendo mantener actualizados los registros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Actualizar en forma periódica el Formulario Terapéutico Provincial a través de la Comisión Asesora de Medicamentos, en base a los criterios de calidad, eficiencia e inocuidad de los mismos.

Establecer los mecanismos óptimos de adquisición y distribución de los bienes sujetos a la Ley N° 5987, con el fin de asegurar a los ciudadanos el suministro de los mismos en forma equitativa, accesible y oportuna.

Aplicar la legislación nacional y provincial vigente a los fines del cumplimiento de los objetivos encomendados.

Instrumentar programas de capacitación continua orientados a la gestión, manipulación, uso racional y estrategias sanitarias orientadas a la promoción, prevención, protección y asistencia en salud.

Organizar un registro de actividades científicas en el Área de Farmacología Clínica y el contralor de las mismas según las normativas vigentes y las que se dicten en el futuro, asegurando la protección de los derechos y el bienestar de los sujetos de estudio y la calidad e integridad de la información del estudio.

3.5 DIRECCIÓN DE MATERNIDAD E INFANCIA

Misión

Garantizar y asegurar el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas dentro de la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil. La Dirección de Maternidad e Infancia, tiene a su cargo la planificación, el control y la evaluación de los diversos programas que le competen.

Funciones

Supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en el Plan Materno Infantil.

Formular programas, subprogramas y proyectos que operativicen el objetivo dispuesto en el Art. 1° de la [Ley N° 6124](#) en el marco de las políticas y estrategias establecidas en los Arts. 2° y 3° de la misma Ley y modificados por la [Ley N° 7254](#).

Mantener registros actualizados de efectores sociales y médico - asistenciales públicos y privados, destinados a la atención materno infantil.

Administrar los recursos financieros destinados por la [Ley N° 6.124](#) y sus modificatorias.

Coordinar con el Programa Provincial de Salud Reproductiva las acciones destinadas a disminuir la morbimortalidad materna e infantil.

Coordinar con el Plan Sumar a los efectos de cumplir con las metas para que se hagan efectivos los recursos destinados a fortalecer la atención primaria de la salud y los hospitales con maternidad.

Optimizar los métodos para el manejo, interpretación y comunicación de la información a los responsables de la salud pública, proveedores y ciudadanos.

Planificar la oferta de servicios preventivos y asistenciales sobre la base de necesidades y expectativas de la población en materia de salud, a la vista de los principios de equidad, accesibilidad y sustentabilidad económica financiera.

Definir el alcance y tipo de prestaciones a las que el Estado Provincial proporcionará cobertura, sobre bases epidemiológicas.

Desarrollar modelos de atención que favorezcan la promoción y protección de la salud.

Facilitar la participación de la comunidad organizada, en las decisiones y acciones relativas a los programas de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.

3.6 DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

Misión

Asistir de manera eficaz y eficiente a todos los pedidos de emergencia referidos a traslados que sean requeridos por los habitantes de La Provincia, capacitando al personal involucrado para hacer frente a la problemática que se presente en el día a día, incluyendo los eventos de tipo catastróficos.

Funciones

Reunir los recursos del S.E.C.; de los Hospitales, en lo referente a traslado de personas, a fin de optimizar su uso y ampliar territorialmente la cobertura del Sistema de Traslado de personas, para su diagnóstico, tratamiento o derivación.

Reasignar la mayor parte del personal de movilidad y de los vehículos de ambulancias.

Diseñar un Sistema Programado de Traslado de Pacientes.

Dotar de Equipamiento de comunicación a todas las Unidades.

Diseñar un Programa de Información con los datos clínicos, de identidad y cobertura de los pacientes, antes y durante su traslado.

Entrenamiento del personal en caso de catástrofe; de las personas asignadas a la emergencia y de los potenciales participantes en las acciones.

Programar simulaciones, para evaluar comportamientos y procedimientos.

Prever los insumos a necesitar.

Interactuar con todos los actores de la red sanitaria provincial.

Dictar cursos de acción en la urgencia y emergencia, más allá del lugar en que desempeñan sus tareas.

3.7 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMPLEJOS

Misión

Garantizar que todos los pacientes de los distintos Programas de mayor complejidad tengan acceso a los servicios correspondientes y lograr la inclusión de aquellos que padecen alguna de las patologías en los Programas correspondientes para optimizar su calidad de vida.

Funciones

Controlar que todos los pacientes que por su patología pertenezcan a un Programa Provincial dependiente de la Dirección de Programas Complejos tengan la atención y la información necesaria los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

Agrupar en cada uno de los programas ya existentes a los pacientes con las patologías acordes.

Auditar con cada Jefe de Programa cada caso en particular para dar en tiempo y forma, el ingreso y alta correspondiente.

4. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Misión

Administrar los recursos del Ministerio, tanto humanos como materiales, apoyando logísticamente en la provisión y administración de bienes y servicios, dentro de las normativas vigentes y en un marco de eficiencia, eficacia y transparencia en su función.

Diseñar, planificar, evaluar y establecer controles de calidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de las políticas establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, como así también la de sus recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos y la articulación con las políticas nacionales, perfilando un marco estratégico flexible a mediano y largo plazo, que permita adecuar decisiones, ante posibles cambios en escenarios futuros.

Funciones

Elevar a la Jefatura de Gabinete como nexos naturales ante el Sr. Ministro, la propuesta de presupuesto anual de la Jurisdicción.

Proponer a la Jefatura de Gabinete, las modificaciones y redistribuciones internas de las partidas presupuestarias.

Proponer a la Jefatura de Gabinete, las medidas relacionadas con la organización administrativa, las transferencias de personal interministerios y los requerimientos de capacitación.

Autorizar previa intervención del Sr. Jefe de Gabinete, las erogaciones del sector, de acuerdo con las normas vigentes.

Practicar los actos de administración y control de los fondos afectados al sector, de acuerdo con las

normas vigentes, previamente notificados a la Jefatura de Gabinete.

Proponer a la Jefatura de Gabinete los nombramientos y adscripciones que necesitare el sector.

Intervenir junto al Sr. Jefe de Gabinete en las licitaciones y contrataciones del sector.

Elevar a la Jefatura de Gabinete las propuestas de promoción y ascenso de empleados del sector.

Supervisar, controlar y coordinar el cumplimiento de las tareas de cada una de las Direcciones.

Realizar los cambios necesarios que permitan el cumplimiento de las metas, objetivos y políticas fijados por esta gestión, previa intervención de Jefatura de Gabinete.

Supervisar la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, no transmisibles y relacionadas con riesgos ambientales.

Coordinar las acciones de prevención ante la exposición de la población a riesgos ambientales físicos, químicos y biológicos.

Supervisar la promoción de actividades en el manejo y control de riesgos ambientales derivados de los resultados de la información obtenida.

Supervisar y coordinar la capacitación del Recurso Humano, actualización e innovación de metodologías para generar informaciones analíticas que contribuyan a la toma de decisiones en salud.

Coordinar con Educación para la Salud y Programas Preventivos para contribuir en la educación de la comunidad en temas ambientales y ofrecer a la población información cierta, fundada científicamente sobre los peligros ambientales y como pueden afectar la salud.

Supervisar, controlar y evaluar la elaboración de informes referidos a la situación ambiental de los establecimientos de la salud y su relación con la población que asiste a los mismos y las situadas en el entorno inmediato.

Coordinar distintas estrategias para poder jerarquizar y propiciar la investigación como instrumento que aporte criterios de eficiencia en las políticas sanitarias.

Coordinar acciones con actores claves del campo de la salud pública, (Universidades, Centros de Estudios, ONG).

Asistir, coordinar, controlar y evaluar el desarrollado un sistema de monitoreo de los trabajos de investigación que se desarrollen en el ámbito de la salud pública.

Supervisar y controlar el análisis de factibilidad y Desarrollar Proyectos TICs, desde su concepción hasta su puesta en marcha, en un permanente interacción con los sectores involucrados, durante la ejecución del Proyecto y a posteriori de su implementación.

Coordinar acciones que sirvan de Nexo Tecnológico con Proyectos externos a esta Dirección, aportando la interacción necesaria para que dichos Proyectos sean consecuentes con las necesidades de este Ministerio.

Supervisar y fiscalizar el Monitoreo de cada uno de los Proyectos en ejecución asociados a TICs en el Ministerio, de modo de lograr una medición adecuada de su desarrollo y de su posterior evolución.

Asistir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el proceso de generación y de un equipo de trabajo orientado al desarrollo de software y apoyado en la modalidad de Líderes de Proyecto, con dedicación absoluta al desarrollo informático que cada proyecto involucre.

4.1 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Misión

Gestionar y coordinar el proceso de planificación con la participación de todos los sectores involucrados para transformar la realidad sanitaria en el sentido de las políticas definidas por el Gobierno y el Ministerio de Salud, estableciendo objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.

Funciones

Efectuar análisis de situación y diseño de evaluaciones.

Elaborar formulación de objetivos.

Realizar formulación de intervenciones.

Fiscalizar y controlar los procesos de producción y las tecnologías aplicadas.

4.1.2 DIRECCIÓN TÉCNICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Misión

Brindar un Soporte Tecnológico sustentable, desde una visión integradora de los Sistemas de Información, que permita a través del uso racional de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs) una contundente optimización de los Procesos y Circuitos de Información en Salud.

Funciones

Analizar, evaluar factibilidad y desarrollar proyectos TICS, desde su concepción hasta su puesta en marcha, en interacción con los sectores involucrados y la intervención del Comité de Información Pública (COM.I.P.).

Funcionar como Nexo Tecnológico con proyectos externos a esta Dirección, efectuar el monitoreo de cada uno de los proyectos en ejecución asociados a TICs en el Ministerio, de modo de lograr una medición adecuada de su desarrollo y de su posterior evolución.

Generar las especificaciones técnicas de la totalidad de los Recursos Tecnológicos a utilizar en cada Proyecto, como así también la evaluación de las necesidades de los sectores involucrados, de modo de disminuir paulatinamente la brecha tecnológica entre ellos.

Generar conjuntamente con el Comité de Información Pública (COM.I.P.) los contenidos curriculares en lo que respecta a la capacitación necesaria en cada proyecto, incluyendo al personal de la Dirección como también a los referentes informáticos de toda la Provincia, y organizar los cursos de capacitación necesarios.

Generar y mantener un equipo de trabajo orientado al desarrollo de software y apoyado en la modalidad de Líderes de Proyecto, con dedicación absoluta al desarrollo informático que cada proyecto involucre.

Formar equipos de trabajo que permitan la interacción de nuestro recurso humano con otros proyectos ajenos a esta Dirección, posibilitando el desarrollo y/o la consultoría y/o la auditoría de los mismos, siempre desde la óptica del desarrollo de software.

Participar en la decisión de las herramientas de desarrollo adecuadas a cada proyecto.

Satisfacer necesidades de Consultoría Estadística y de Investigación Científica, desarrollando las herramientas adecuadas.

Administrar los Servidores de Datos de Bioestadísticas y Epidemiología.

Establecer las pautas técnicas en cuanto a los Convenios con Universidades por la provisión de Recurso Humano para desarrollo.

Definir, supervisar y administrar los accesos y contenidos en relación a Internet y Cuentas de Correo Electrónico.

4.1.3 DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA, BIOESTADÍSTICA Y AMBIENTES SALUDABLES

Misión

Proveer información y conocimientos epidemiológicos y de salud ambiental oportuna pertinente y de calidad, gerenciando la actividad epidemiológica de la provincia apoyándose en la identificación de riesgos y datos a la salud y sistematizando la información que permita la toma de decisiones y las medidas de prevención y control.

Funciones

Fortalecer la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, no transmisibles y relacionadas con riesgos ambientales.

Colaborar, promover o programar acciones de prevención ante la exposición de la población a riesgos ambientales físicos, químicos y biológicos.

Desarrollar y mantener mecanismos efectivos y oportunos de análisis de datos provenientes de las áreas de estadística, epidemiología y ambiente saludable con el propósito de monitorear la situación de salud de la población.

Coordinar en forma horizontal, desde el Ministerio de Salud, fundamentalmente, con los Ministerios de Agroindustria y Tecnología, de Trabajo, Justicia y Gobierno, de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Escuelas, ONGs, Comunidad Organizada y Gobiernos Municipales para el abordaje integral de los problemas que plantean los peligros ambientales.

Promocionar actividades de manejo y control de riesgos ambientales derivados de los resultados de la información obtenida.

Facilitar y mejorar el acceso a los usuarios de la información estadística y epidemiológica.

4.1.4 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Misión

Promover la investigación, incentivando la producción de conocimientos con una mirada interdisciplinaria para contribuir a la toma de decisiones en las políticas sanitarias de la Provincia.

Funciones

Jerarquizar y propiciar la investigación como herramienta que aporte criterios de efectividad en las políticas sanitarias.

Coordinar acciones con actores claves del campo de la salud pública, (Universidades, Centros de

Estudios, ONG).

Desarrollar un sistema de monitoreo de los trabajos de investigación que se desarrollen en el ámbito de la salud pública.

4.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Misión

Administrar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros sobre el área de su competencia, con el objeto de lograr la concreción de los fines programados.

Funciones

Coordinar y participar en la elaboración presupuestaria.

Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la gestión presupuestaria y financiera.

Analizar, evaluar y planificar las fuentes y usos de fondos de las áreas de su competencia.

Requerir información básica para el desarrollo de sus funciones y sistematizarlas.

Entender en las modificaciones presupuestarias y en la registración de su ejecución.

Coordinar la administración de las unidades organizativas centralizadas.

Coordinar la elaboración de los estados contables de acuerdo a la normativa vigente.

Entender en el registro y verificación del inventario de bienes del Ministerio.

4.2.1 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PRESTACIONES ASEGURADAS

Misión

Administrar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros sobre el área de su competencia, con el objeto de lograr la concreción de los fines programados.

Funciones

Administrar los recursos nacionales afectados y de contratos per cápita de los diferentes Programas implementados y ejecutados en el Ministerio de Salud.

Entender en la gestión de contratación de bienes y servicios.

Supervisar la gestión contable y financiera de las unidades organizativas cuya administración resulta de su competencia.

Requerir información básica para el desarrollo de sus funciones y sistematizarlas.

Emitir informes a requerimiento de la Jefatura de Gabinete sobre el estado presupuestario y financiero de los recursos a su cargo.

Entender en la coordinación y prestación de los servicios de apoyo.

4.3 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Misión

Optimizar la gestión de los recursos humanos con que cuenta el Ministerio a fin de que éste pueda cumplir las metas elaboradas, para esta gestión de Gobierno.

Funciones

Introducir al nuevo empleado en el ejercicio de sus funciones y determinar su unidad de trabajo.

Comunicar a la unidad sectorial de Administración la existencia de vacantes y la necesidad de personal de su área.

Elevar a la unidad sectorial de Administración los partes de asistencia, puntualidad y novedades del personal de las dependencias de su área.

Resolver las cuestiones referidas al régimen jurídico del personal del área según lo dispongan las normas técnicas y jurídicas vigentes.

Proponer las sanciones disciplinarias dentro del ámbito de su competencia.

Elevar informes periódicos a la unidad sectorial de Administración sobre las necesidades de capacitación del personal del área.

Decidir la extensión de la jornada de trabajo según las necesidades del servicio, de acuerdo a las normas internas y legislación vigentes.

Autorizar los desplazamientos del personal y solicitar los viáticos cuando corresponda.

Decidir o elevar a consideración superior, según lo dispuesto por las normas, los pedidos de licencia del personal.

Establecer los procedimientos a cumplir por el personal del sector cuando así lo dispongan las normas técnicas y jurídicas vigentes.

Decidir las peticiones, recursos y reclamos de los particulares, relativas a cuestiones de su competencia, de acuerdo a la legislación vigente.

Intervenir y asesorar en las definiciones de las políticas que involucren la Planta de Personal.

Definir puestos de trabajo y adecuación de las personas en los mismos.

Definir políticas de ingreso y progreso en la carrera según normas escalafonarias vigentes.

Proteger la salud de los empleados definiendo políticas de salud ocupacional. Supervisar el proceso administrativo de contratación de personas por el sistema de locación de servicios.

Participar en la elaboración y control del presupuesto del Área Personal.

4.4 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN

Misión

Controlar el cumplimiento de toda normativa vigente en cuanto a recursos físicos.

Controlar el cumplimiento de toda normativa vigente en cuanto a recursos físicos, Registro Provincial de Salud y Junta Evaluadora Provincial.

Establecer los requisitos de inscripción, permanencia y baja en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios e incorporar en el mismo a todos aquellos prestadores que cumplimenten la normativa Asistir y contribuir con el progreso de la Provincia mediante la construcción de edificaciones destinadas a la salud, en la elaboración, desarrollo e implementación de sus proyectos, obras, restauración de bienes inmuebles y actividades, desarrollando e impulsando aquellas herramientas y procesos de cambio y transformación necesarios para obtener resultados.

Funciones

Planificar, programar y elaborar documentación técnica para la ejecución de obras nuevas, refacciones, remodelaciones

Relevar y evaluar periódicamente las necesidades edilicias de los efectores de salud.

Supervisar la clasificación y procesamiento de la información relacionada con los recursos físicos para proporcionar al Ministerio una base de datos.

Supervisar y controlar la elaboración de proyectos acerca de obras nuevas y definir refacciones

Controlar la ejecución de obras de acuerdo a lo estipulado y especificado.

Autorizar habilitación, rehabilitación, habilitación, categorizante de efectores prestadores de salud.

Coordinar, programar y controlar la implementación de inspecciones, auditorías y procedimientos para evaluar la factibilidad de los edificios destinados a la salud en los sectores público y privado.

Entender en la aplicación de las Leyes N° 5532, N° 7434; Decretos Nros. 3016/92 y 3405/07 correspondientes a la Habilitación, Acreditación, Auditoría, en establecimientos públicos o privados prestadores de Salud.

Efectuar controles de calidad.

Investigar nuevos procesos tecnológicos y su repercusión en la salud, elaborando documentos técnicos.

Autorizar habilitación, rehabilitación, habilitación categorizante de efectores prestadora de salud.

Coordinar, programar y controlar la implementación de inspecciones, auditorías y procedimientos para evaluar la factibilidad de los Edificios destinados a la salud en los sectores público y privado.

Lograr que todos los establecimientos de salud pública o privada sean censados en el sistema infosalud a través de un formulario que tiene carácter de declaración jurada como trámite principal para la habilitación de los mismos.

Promover acciones de promoción comunitaria y familiar finalidad, brindar una cobertura integral a las necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad.

Entender en la aplicación de las Leyes N° 5532, N° 7434, N° 26.684, N° 24.901, N° 18.284, N° 17.565, N° 7303; Decretos Nros. [3016/92](#), [3405/07](#), 2126/71, 3857/69, [355/09](#), 1193/93 y [1595/10](#) correspondientes a la Habilitación, Acreditación y Auditoría, en establecimientos públicos o privados y demás normativa aplicable.

4.5 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS

Misión

Garantizar la adecuada provisión de equipamiento e insumos para el correcto funcionamiento de todos los efectores de salud dependientes del Ministerio.

Funciones

Entender acerca de la provisión de insumos y equipamiento.

Organizar la división de los trabajos y definir métodos de acuerdo a los objetivos planteados.

Elaborar documentación técnica de equipamiento para su adquisición.

Coordinar entre los distintos sectores involucrados el desarrollo e implementación de los proyectos necesarios, de acuerdo a las metas propuestas.

Programar y supervisar el mantenimiento de los recursos tecnológicos.

Relevar, clasificar y procesar la información relacionada con los equipamientos para elaborar una Base de Datos.

Realizar los estudios pertinentes tanto en efectores públicos o privados del estado del equipamiento biomédico.

Planificar el mantenimiento preventivo para el equipamiento de los efectores de Salud.

Asesorar en todo lo concerniente a compras de instrumentos y equipamientos.

Supervisar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.

Controlar, coordinar y planificar el mantenimiento preventivo para el equipamiento de los efectores de salud, en especial de zonas críticas de los hospitales como lo son: esterilización, quirófanos, neonatología, incubadoras), usos de gases medicinales, terapias intensivas (respiradores), sistemas de ventilación, refrigeración y calefacción.

4.6 DIRECCIÓN DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

Misión

Regular y fiscalizar en materia de establecimientos y productos alimenticios, en todo el ámbito provincial, ejerciendo la acción de promoción y protección de la salud de los consumidores.

Garantizar la inocuidad, genuinidad y salubridad de los alimentos, así como también el compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida de la población a partir de un óptimo conocimiento desde el punto de vista nutricional; contribuyendo a asegurar la integración y el desarrollo saludable de la población, promoviendo una política alimentaria integral.

Funciones

Normatizar, fiscalizar y registrar a través de la Ley N° 18.284, sus modificatorias y complementarias, Decreto N° 2126/71, Normativa MERCOSUR y CODEX ALIMENTARIUS, coordinando y consensuando acciones con organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Educar a la población en general en manipulación de alimentos y conocimientos nutricionales. Establecer estándares para la protección y seguridad de los alimentos.

Fiscalizar y controlar los procesos de producción y las tecnologías aplicadas.

Articular acciones con organismos que intervienen en la cadena agroalimentaria.

Investigar nuevos procesos tecnológicos y su repercusión en la salud, elaborando documentos técnicos.

Asesorar sobre seguridad alimentaria. Prevenir y controlar brotes de enfermedades transmitidas por alimentos.

Promover la vigilancia alimentaria a nivel provincial y nacional.

Promover y coordinar la capacitación de los recursos humanos en la provincia (escuelas, comedores, hospitales, etc.).

Recibir y resolver denuncias relacionadas con alimentos no genuinos.

Sancionar el incumplimiento de las normas en cualquiera de los tramos del proceso de producción y comercialización.

Registrar los directores técnicos y asesores técnicos de empresas alimenticias.

Aplicar y promover normas de calidad e inocuidad en los alimentos (Buenas Prácticas de Manufactura y Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria - HACCP).

Representar a la Provincia en la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL).

Coordinar acciones de control sanitario.

Coordinar programas nacionales y provinciales cuya población objetivo esté en riesgo o déficit alimentario y nutricional.

Diseñar políticas de reconversión de la atención nutricional en ámbitos comunitarios.

Coordinar un sistema de información para el seguimiento de procesos y resultados de manera continua, facilitando la evaluación del impacto y de la implementación de ajustes a la gestión.

Diseñar programas de difusión, prevención y capacitación sobre temática de riesgo nutricional.

Promover acciones de promoción comunitaria y familiar.

Art. 4°- Sustitúyase el Art. 5° del [Decreto N° 877/14](#) por el siguiente:

Artículo 5°- Establézcase que la relación institucional de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), en su carácter de Organismo Descentralizado y Autárquico y la Escuela de Salud Pública como órgano desconcentrado se canalizará directamente a través del Ministro de Salud; y los organismos comprendidos en el Régimen de Descentralización Hospitalaria se vincularán a través de la Subsecretaría de Gestión de Salud.

Art. 5°- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia, previa intervención

de la Dirección General de Finanzas.

Art. 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Perez - Matías Ernesto Roby

ANEXO I

PLANILLA ANEXAI
Decreto N° 1.962

Apellido y Nombre	CUIL	Actual Situación de Revista							Nueva Situación de Revista											
		Cargos a Suprimir							Cargos a Crear											
		Orga-nismo		Escala-fonamiento					Jerarquía	Orga-nismo		Escala-fonamiento					Jerarquía			
Carácter Jurídic.	U. Organiz.	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	U. Gestión	Carácter Jurídic.		U. Organiz.	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	U. Gestión				
Diserio, Daniel Ignacio	20-28853597-4	1	08	01	01	200	10	077	S01001	Dirección Gral. de Administ.	1	08	75	01	2	00	10	077	S70476	Dirección Gral. de Administ.
Flores, Ricardo Martín	20-23184926-3	1	08	75	01	200	10	077	S70440	Dirección Gral. de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos	1	08	75	01	2	00	10	077	S70440	Dirección de Infraestructura Mantenimiento y Fiscalizac
Vacante		1	08	75	01	200	07	074	S70440	Dcción. de Recursos Físicos	1	08	75	01	2	00	07	074	S70440	Dirección de Tecnologías Sanitarias
Moor, Alejandra	27-14628740-4	1	08	01	01	200	07	074	S01001	Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación	1	08	75	01	2	00	07	074	S70440	Dirección de Higiene de los Alimentos

PLANILLA ANEXA II
ORGANIGRAMA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO II

